

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de agosto de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	COMPRA		VENTA	COMPRA	
Francos .....			20,50		21,00		23,60
Libras .....	extraclearing .....		40,50	}	41,50		46,55
	clearing .....		38,10				43,80
Dólares .....			10,95		11,22		12,56
Liras .....			57,60		59,03		,
Francos suizos .....			258,00		259,35		290,95
Reichsmark .....			4,24		4,34		,
Belgas .....			—		—		—
Florines .....			—		—		—
Escudos .....			43,50		44,60		50,00
Peso moneda legal .....			2,55		2,60		2,90
Coronas suecas .....			2,60		2,66		,

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cotro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Por D. Andrés Hita Martínez, domiciliado en Barcelona, calle de Calabria, número 73, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista del siguiente título:

Deuda exterior al 4 por 100, serie A, número 39.397, su nominal 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 26 de julio de 1941.—Germán Rodríguez.

18-X-O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## LA «SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección General para España: Plaza de Cánovas, 4. - Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 209.050, a nombre asegurado Manuel Otero Brage, inicio 28 abril 1932, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de los treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Madrid.—Por la «Sud América», el Delegado Director, Gaspar Escuder. 3.334-X-P

## COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Madrid

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 165, correspondiente al día 14 de junio último, se publicó una relación de denuncias presentadas a esta Sociedad sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de bonos emitidos por la misma.

El plazo para formular oposición termina el día 14 de septiembre de 1941.

Madrid, 2 de agosto de 1941.

3.307—X—P

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Madrid

### Zona Oeste-Andaluces

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de primero de junio de 1939, referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, emitidos por Sociedades domiciliadas en España, se hace pública la cuarta relación de denuncias de valores de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Don Antonio Guarro Solá, cinco obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 65.819 al 23.

Don Manuel García Ramos Tregón, diez obligaciones, Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés variable, números 11.982 al 91.

Doña Asunción Molina, viuda de Espasa, obrando en nombre y representación legal de sus hijos menores Javier y Asunción Espasa Molina; doña María Teresa Espasa Molina, mayor de edad, casada y en lo menester con la venia marital de su esposo Doctor Enrique Ribas Isern y don Juan Antonio Espasa Molina, mayor de edad, 81 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 181.605, 181.606, 190.449, 190.451, 190.453, 190.487, 190.489 y 90, 190.830, 206.431, 213.123 al 25, 213.127 y 28, 221.585, 224.315, 224.317, 224.319, 224.321 y 22, 225.450 al 52, 227.020, 229.732, 235.916, 235.919 al 21, 235.923 y 24, 238.655, 239.050, 239.759 al 61, 249.076 y 77, 252.431, 253.881 y 82, 255.815 y 16, 257.573 y 74, 263.664 al 66, 269.005 al 07, 269.010 y 11, 269.013, 273.579, 273.581, 273.869 al 72, 273.875 y 76, 273.878, 273.984 al 87, 273.989, 273.991 y 92, 273.994.

Don Andrés Bosch Forgas, 25 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 188.539, 188.917, 236.317, 261.052 al 56, 261.058 y 59, 261.071 al 73, 261.076, 261.078 y 79, 261.060 al 64, 261.066 al 69.

Doña Paulina Fábrega Sadurní, 25 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 101.128, 121.877, 121.879, 143.162, 161.227,

161.229, 161.231, 181.304, 195.059, 195.212, 195.932, 202.069, 202.800, 204.801 y 802, 204.804 y 805, 241.480, 241.957, 253.549 y 50, 255.114, 255.115, 255.118 y 19.

14 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 50.090 al 93, 50.865 al 69, 50.880 y 81, 65.183 al 85.

Doña María Luisa Fenech Muñoz, 8 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 50.159 al 61, 50.342, 38.805 al 808.

10 obligaciones Andaluces 4,50 por 100, Bobadilla Algeciras, números 602 al 611.

Doña Dolores Claramunt, viuda de Menor, 185 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 92.711, 93.669 y 70, 95.536, 96.892, 96.935, 103.161, 103.816 y 17, 107.923, 108.623, 111.879, 111.910, 114.006, 117.233 y 34, 117.236, 117.238 al 40, 123.628, 124.457, 125.721, 126.321, 126.611 y 12, 127.519 y 20, 127.563 al 65, 129.120 y 21, 132.223, 140.905 al 907, 140.912, 140.914, 141.202 y 203, 144.226, 151.300 y 301, 151.303 al 305, 151.307 y 308, 151.788, 159.331 al 33, 159.335 y 36, 161.938, 162.052 y 53, 162.055 y 56, 171.823 al 26, 174.914, 174.916 y 17, 174.919 al 25, 174.949 y 50, 174.953, 174.956, 175.251 al 54, 175.269 al 72, 177.211, 177.242, 177.606, 179.569, 187.031 y 32, 187.661 y 62, 188.876, 188.909, 189.141, 189.271, 194.570 al 72, 195.692, 195.819, 195.841 y 42, 195.845 al 49, 195.851 y 52, 195.854, 195.856 al 68, 195.870 y 71, 198.051 al 53, 200.238 y 39, 204.771 al 73, 208.201 al 203, 211.510, 212.120, 228.843, 228.846, 229.373, 234.776 y 77, 234.988, 238.047, 239.704 al 707, 239.709 al 713, 246.819 y 20, 250.774 al 76, 251.389, 253.342, 256.013, 257.268, 259.078 y 79, 262.845 al 52, 265.758 al 60, 265.762 al 64, 268.921, 270.845 y 46.

Don Félix Escalas Chamení, 25 acciones Andaluces, números 66, 357, 358, 619, 1.671, 3.254, 4.070 al 73, 8.382, 10.079, 10.529 y 30, 10.558, 10.559, 10.686 y 87, 10.800, 10.895, 11.019 al 22, 11.088.

Don Manuel Juncadella Robert, 99 obligaciones Andaluces Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, números 26.545 y 546, 30.630 al 32, 40.706, 36.160, 56.673, 56.675 y 76, 68.498 y 99, 48.091, 46.633, 65.536, 72.124, 73.125 y 26, 49.016, 49.023, 49.025, 49.027, al 30, 49.032, 49.033, al 37, 49.041, 49.044 al 49, 49.052 al 60, 49.062, 49.064 al 66, 49.103 al 105, 49.107 al 17, 49.132, 49.335, 49.337, 49.339 al 42, 49.254 al 59, 49.361 al 64, 49.366 al 70, 49.555 al 57, 51.409 al 14, 51.418, 51.418, 51.422, todas ellas de interés fijo.

Doña Angeles Busques Puigcarbó, 14 obligaciones Andaluces 4,50 por 100, Bobadilla Algeciras, números 2.078 al 81, 4.833 y 37, 4.753 al 60.

Fray Pacifico de Navas, 2 obligacio-

nes Andaluces 3 por 100, fijo, nacionalizadas, números 160.001 y 160.002, propiedad de doña Catalina Gibert Ros.

Don J. O. Domenech Sanvicente, 50 acciones Andaluces números 925, 1.840, 6.387, 6.776, 6.778, 6.876, 6.885, 7.075, 7.157, 7.164 y 65, 7.171 al 74, 7.250, 7.270 al 74, 7.312, 23.840 al 42, 34.962, 35.231 al 34, 37.742, 37.852, 38.480, 38.673, 38.672, 38.684 al 87, 40.487, 40.856 42.190 y 91, 42.737, 43.917 y 18, 45.133 al 36, 45.788.

Don Ramón Fernández Valdés, 150 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 78.571 y 72, 81.322, 39.902, 33.186, 39.771, 37.363 al 67, 41.480, 47.880 al 83, 77.080, 77.082 al 84, 77.086, 81.166 y 67, 89.360 al 69, 89.380 al 99, 89.588 al 90, 91.467 y 68, 91.631 al 34, 91.636 y 37, 93.334 al 36, 93.347 al 51, 94.898 al 901, 95.608 y 609, 96.798, 97.144 al 46, 73.774 al 81, 73.935, 74.087 al 92, 75.520, 54.614 y 15, 40.478 al 81, 43.062 al 65, 63.261, 66.674, 68.154, 68.202, 68.203, 68.206 y 207, 68.224 al 27, 78.028 al 33, 32.991, 37.897 al 99, 43.191, 43.201, 44.274, 55.919, 55.929, 60.217 y 18, 65.104 al 109, 73.625 y 26, 85.041, 86.540, 86.947 y 48, 94.018 y 19.

50 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, números 69.052, 85.366 y 57, 38.982, 49.619, 89.255, 67.209 y 10, 23.210, 4.725, 40.446, 38.864, 25.750, 29.984 y 85, 88.590 y 91, 88.600 y 601, 59.067, 59.121, 59.120, 21.903 al 13, 38.490 y 91, 55.702, 38.494, 32.162 al 70, 36.287 y 88, 47.031, 26.252.

50 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, interés variable, números 11.672, 11.680, 11.668, 11.667, 11.679, 11.674, 11.666, 11.670, 11.681, 11.669, 11.673, 11.671, 11.665, 30.274, 7.792, 7.460, 7.791, 7.795, 6.757, 7.574, 8.042, 8.046, 8.239, 23.094, 13.047 al 49, 13.231 y 32, 15.166, 22.332, 25.543 al 47, 18.191, 30.527 y 28, 31.237 al 39, 28.439 y 40, 3.000, 599, 2.997 al 99, 14.104.

Si en el plazo de tres meses, señalado por la citada Ley, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase a este Consejo declaración de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para proceder a la anulación de los títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Madrid, 30 de julio de 1941.—El Secretario del Consejo Directivo, José Gil de Biedma, 3.329-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez de Primera Instancia accidental del número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Emilia Sancho Lahoz se ha acordado a incoación en este Juzgado de expediente de declaración de ausencia de su hijo legítimo don Luis Martínez Sancho, nacido en Tortosa el 31 de octubre de 1909, hijo de José y de Emilia, y de la esposa de éste, doña María Gloria Morales y Garcia, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), nacida el 13 de abril de 1914, hija de Isidro y de Rita, que se ausentaron de su domicilio, Avenida de Raimundo Fernández Villaverde, número 32, con el fin de trasladarse al extranjero en el mes de febrero de 1938, sin que desde esa fecha se haya vuelto a tener noticia alguna de los mismos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como ha quedado redactado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento a la existencia de dicho expediente, expido el presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, y lo firmo en Madrid a 10 de julio de 1941.—El Juez, Angel Antonio Tabernilla.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz, 3.156-X-A J y 2.ª 4—8-941

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos sobre nulidad de contratación en época roja, regulados por la Ley de 5 de noviembre de 1940, promovidos por doña Antonia Montells Bosch, contra don Alfredo y doña María Ros Bes o la persona ignorada e incierta que resultare ser la otra parte contratante en el contrato de compraventa de la casa de la calle de Séneca, número 15, de esta ciudad, celebrado en el mes de diciembre de 1938 ante el Notario don Narciso Batlle Baró; por la presente se cita a la referida persona e incierta que resultare ser la otra contratante en el contrato aludido, para que comparezca

ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día once de agosto próximo a las doce horas, al objeto de celebrar el acto de conciliación que previene el artículo 20 de la referida Ley de 5 de noviembre de 1940.

Apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Licenciado, José María Salvá.

3.335-X-A J

### BILBAO

Don José Vela y Bajo, Juez de Primera Instancia número cuatro, accidentalmente, de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de ausencia de don Nicolás Aniol-Quiroga Garitano, natural y vecino de Portugalete, hijo de Juan e Ignacia, desaparecido el 19 de junio de 1937, en que se enroló en el Ejército Nacional, de 32 años de edad, habiendo solicitado la representación y administración de los bienes de aquél su padre don Juan Aniol-Quiroga Gochicoa, vecino de Valmaseda.

Lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Leyes de 8 de septiembre y 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bilbao a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia accidental, José Vela.—El Secretario, Toribio Díez.

3.131-X-A. J. y 2.ª—4—8—941

### LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Lugo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Avelina Salvador Vázquez, vecina de la parroquia de San Martín de Montedemedá, distrito de Guntín, expediente para la declaración de ausencia legal y el consiguiente nombramiento de representante del marido de la doña Avelina, don Julio Fontela Rodríguez, el cual se ausentó de su domicilio, en la expresada parroquia, en el mes de julio de 1936, sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939 y por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Lugo, a 15 de mayo de 1941.—El Juez, Carlos H. Santaló.—El Secretario (ilegible).

3.144-X-A. J. y 2.ª—4—8—941

### BURGOS

#### Edicto

Por providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don José de Calasanz Martínez Moneo, que nació en Burgos el 29 de agosto de 1870, siendo hijo legítimo de don Antonio y doña Cipriana, y que se ausentó de esta ciudad hace más de treinta años, sin dejar cónyuge, ascendientes ni descendientes, se ha acordado, de conformidad al artículo 2.042, sustituido por la Ley de 30 de diciembre de 1939, regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, dar conocimiento de la existencia de dicho expediente, con intervalo de quince días, por medio de dos edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de esta ciudad de Burgos y por la Radio Nacional.

Burgos, 2 de julio de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.128-X-A. J.

2.ª 4-8-941

### GETAFE

#### Edicto

Instruyendo este Juzgado el expediente prevenido en el artículo 107 de la Ley Hipotecaria en relación con el 409 del Reglamento a instancia del señor Registrador de la Propiedad que fué de este Partido don Juan de Peralta y Torres Cabrera, que ha servido los Registros de Alcántara, Logroño y Málaga, Salas de los Infantes Navalmoral de la Mata, Ledesma, Chiclana, Trujillo, Lucena, Ocaña, Cáceres, Mérida, y últimamente aquél, se anuncia por medio de este edicto en tres publicaciones sucesivas, de tres meses cada uno, siendo esta la tercera, la devolución de la fianza que tiene constituida, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador, presente la oportuna reclamación en este Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 31 de julio de 1941.—Ante mí, el Secretario judicial, Antonio Sanz Drangüet.—El Juez de Primera Instancia, interino, Angel Serrano.

1.301-A J

### ILLESCAS

Don Atanasio Alonso Girón, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Illescas.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Pedro Esteban Carrillo, en representación de doña Sixta Pérez Salas, natural y vecina de Villaluenga de la Sagra, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Eustaquio Díaz Pleite, de 56 años, de la misma naturaleza y vecindad, que desapareció de su domicilio en dicha villa sobre el 24 de octubre de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público para que los que se crean con algún derecho comparezcan a alegarlo en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Dado en Illescas, a 31 de julio de 1941.—El Juez, Atanasio Alonso.—El Secretario, P. H., Pedro Olea.

3.340-X-A J

### LIRIA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este Partido, en providencia fecha de hoy, dictada en el expediente que se instruye para la devolución de la fianza constituida por el difunto don Francisco Acosta Gasquet, Registrador de la Propiedad que fué de este Partido, por el presente, tercero y último edicto, se anuncia la solicitud deducida para la devolución de la fianza, a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador, presenten reclamación dentro del plazo de tres meses, consignándose en vista de lo que dispone el artículo trescientos siete de la Ley Hipotecaria y el cuatrocientos nueve de su Reglamento, que el precitado Registrador desempeñó los Registros de Ordenes, Arnedo, Huelma, Montalbán, Moguer, Vera, La Rambla, Totana, Játiba y Liria, siendo este el último que desempeñó, falleciendo el día trece de enero de mil novecientos treinta y siete, en lugar ignorado, a consecuencia de muerte violenta; bajo apercibimiento si no lo verifican, de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Liria, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco Coloma.

1.302-A J

**REDONDELA**

Don José Reboredo Blanco, Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Redondela y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado de Primera Instancia, y a petición de doña María Erundina Alvarez Alvarez, mayor de edad y vecina de Arcade, Municipio de Sotomayor, se instruye expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, José Manuel Miguez Torres, natural de Arcade, de donde era vecino y de donde se ausentó hace unos catorce años para América, sin tenerse más noticias de él.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Redondela, 5 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos Pintos.

3.140-X-A. J. y 2.ª—4—8—941

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

**BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 7 de abril de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 277 de 1940, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.844, seguido de orden de ésta contra don José Antonio Aspiazú Echevarría, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don José Antonio Aspiazú Echevarría, de significación política izquierdista, fué afiliado a Izquierda Republicana desde antes del 18 de julio de 1936 y en esta fecha mantenía su inscripción y gozaba de gran influencia y arraigo en los medios políticos por ser pasante del señor Aldasoro, destacado elemento político de ésta; producido el Glorioso Alzamiento se puso desde el primer momento en contra de éste y al lado de los elementos rojo-separatistas, siendo nombrado Vocal de la Comisión Jurídica de Asesoramiento y Auditor de Guerra con el grado de Comandante, cargos que desempeñó, desconociéndose en qué forma; huyó al liberarse la villa y en la actualidad se encuentra en el extranjero; sus bienes se desconocen, así como sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el expedientado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de hechos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), e), i), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don José Antonio Aspiazú Echevarría por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Antonio Aspiazú Echevarría, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de Bilbao e igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y a la pérdida total de sus bienes. Y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a 7 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—3.657

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 19 de abril de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 158 de 1941, procedente

de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.654, seguido de orden de ésta, contra don Simón Arrasate Eizaguirre, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Pedernales, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Simón Arrasate Eizaguirre era de filiación separatista, y como tal afiliado al Partido Nacionalista Vasco en 18 de julio de 1936, en cuya fecha era Concejal Sindico del Ayuntamiento de Pedernales, y como tal fué Vocal de la Junta de Defensa del pueblo desde el primer momento de la subversión rojo-separatista, teniendo actuación apasionada e incorrecta por cuanto al parecer intervino en las requisas de bienes y detenciones de personas de derechas, huyó a la liberación, marchando al extranjero, de donde no ha regresado. Sus bienes consisten, según declaración jurada de ellos presentada por un familiar, a la suma de 44.000 pesetas entre fincas y valores y no tiene hijos menores de edad;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), d), e), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Simón Arrasate Eizaguirre por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Simón Arrasate Eizaguirre, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro del pueblo de Pedernales y 50 kilómetros de distancia, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de la cantidad de quince mil pesetas al Estado como sanción económica, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.»

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero. Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, a 19 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.  
R. P.—4.260

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 18 de abril de 1941.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 1.355 de 1940, procedente de la Comisión de Incautación de Bienes, número 1.545, seguido de orden de ésta, contra don Lucas Basterrechea Elorrieta, mayor de edad, casado, Veterinario, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Lucas Basterrechea Elorrieta era destacado afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, desempeñando al constituirse el que se llamó Gobierno de Euzkadi el cargo de confianza de Jefe de Sanidad de Veterinaria, sin que conste cuál fuese su actuación; evacuó la población con los dirigentes del movimiento rojo-separatista al ser liberada por las fuerzas nacionales, sin que haya regresado a España; sus bienes consisten en 40 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, por un total de valor nominal de 20.000 pesetas y una libreta de ahorros en la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, con un saldo de 1.003,19 pesetas y 6.675,48 pesetas de aportación como beneficiario de la casa número 74 de la Cooperativa «La Ciudad Jardín Bilbao», sin que consten sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d) y n), y 8.º, grupos I y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Lucas Basterrechea Elorrieta por su par-

ticipación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Lucas Basterrechea Elorrieta, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de diez años de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales y al pago de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada y partícipe este fallo al Instituto Nacional de la Vivienda a los fines prevenidos en la Ley de 23 de septiembre de 1939.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero. Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación al interesado.

Bilbao, 18 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.  
R. P.—4.261

## CEUTA

### Edicto

Por el presente, se hace saber que en el día de hoy se ha dictado por este Tribunal auto anulando totalmente el expediente de responsabilidad política seguido por esta jurisdicción contra Antonio Pérez Florido y Manuel Paredes Ramírez, por hallarse dicho expediente en el caso del apartado a) del artículo 55 de la Ley.

Ceuta a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R. P.—6.791

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez en funciones del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que los encartados que a continuación se relacionan han recobrado la libre disposición de sus bienes por cumplimiento de las sanciones que les han sido impuestas.

### Relación que se cita

Pablo Cartelzogeascoa Goitisoló, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en Bilbao.

Ignacio Albizu Uribe, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Mendata.

Serapio Zabala Bilbao, mayor de edad, casado, domiciliado en Plencia.

Andrés Arriortúa Cortazar, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Bilbao.

Concepción Orbe Arechavaleta, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Bilbao.

Rufino Arróspide Omagoeascoa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Busturia.

Eustaquio Lanzagorta Amezaga, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en Zalla.

Santiago Crespo Alday, de 43 años, casado, practicante, domiciliado en Bilbao.

Juan Bautista Arrola Garay, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en Lauquíniz.

Plácido Eiguren Ibarlucea, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lequeitio.

Anastasio Arguinzoniz Urquiza, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Busturia.

Gerardo Toro López de Armentia, mayor de edad, viudo, catedrático, domiciliado en Bilbao.

Doroteo Nègrete Orrantia, Feliciano Isarrri Bolnaga, mayor de edad, viuda, del comercio, domiciliada en Bilbao.

Calixto Zuazola Zubiaur, Angel Palacio Peña, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Carranza.

José Casatmijana Sarria, mayor de edad, casado, técnico naval, domiciliado en Guecho.

José María Zalvidegoitia Eguiá, ma-

yor de edad, casado, comerciante, establecido en Bilbao.

Segundo Larrea Larrea.

Benita Cearsolo Azcuna.

Antonio Candina Ibarra, mayor de edad, domiciliado en Bilbao.

Vicente Patrás Neira, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Bilbao.

Bilbao, 13 de junio de 1941.—El Juez, José Tutáu Monroy.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en diligencias de los expedientes seguidos a los individuos que luego se dirán se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa por considerarles políticamente responsables.

#### Relación que se cita

Tomás Lecanda Ibarra, vecino de Bilbao, sancionado con 250 pesetas.

Antonio Marín Catalá, vecino de Bilbao, sancionado con 250 pesetas.

Eloy Nuez Rico, vecino de Bilbao, sancionado con 250 pesetas.

Baldomero García Almanza, vecino de Bilbao, sancionado con 250 pesetas.

Emilia Castaños Guardiola, vecina de Bilbao, sancionada con 250 pesetas.

Julia Trigueros Soldevilla, vecina de Bilbao, sancionada con 250 pesetas.

Juan Alguacil Martínez, vecino de Bilbao, sancionado con 500 pesetas.

Javier Cortazar y Manso de Velasco, domiciliado en Bilbao, sancionado con 100.000 pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al mismo tiempo para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al efecto señalado, libro y expido la presente en Bilbao, a 24 de mayo de 1941. El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez, José Tutáu.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercería que se instruye en este Juzgado a instancia

de doña Clotilde Adán de Yarza y Gortázar contra don Rodrigo Adán de Yarza y Gortázar y señor Abogado del Estado, se ha dictado providencia que, copiada al pie de la letra, dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutáu Monroy.—Bilbao, diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta de la presente instancia de tercería, con los documentos que a la misma se acompañan, únense al asunto de su razón y, proveyendo la reclamación de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 3 de mayo de 1940, hágase saber la llegada de aquéllos a la tercerista doña Clotilde Adán de Yarza y Gortázar, al sentenciado don Rodrigo Adán de Yarza y Gortázar y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo a la tercerista que su falta de personamiento equivaldrá al desestimiento de su pretensión, y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación de domicilio en esta capital.

Ignorándose el domicilio del demandado don Rodrigo Adán de Yarza, notifíquesele esta resolución por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales».

Lo acordó y firma S. S. Doy fe.—José Tutáu Monroy.—José Ignacio Aguirre.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Rodrigo Adán de Yarza y Gortázar, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, 10 de junio de 1941.—José Ignacio Aguirre.

Se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a Ernesto Ercoreca Regil, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 10 de junio de 1941.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Se hace saber que en la pieza separada de embargo que se instruye en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas contra Guillermo Elguezábal Urrusula, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta en su párrafo tercero, que dice: «No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieran interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central», publicar el presente, haciendo saber a todos los que hubieran interpuesto dichas reclamaciones se les concede un plazo de treinta días para que acudan a personarse en este Juzgado, instando en ellas lo que a su derecho conviniere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Bilbao, a 28 de mayo de 1941.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, José Ignacio Aguirre.

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente al mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### BILBAO

Don Ramón Zoido Gallardo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, número 2 de Vizcaya, Abogado, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Andrés Larrea García de 32 años, casado, hijo de Julián y Josefa, natu-

ral de Sestao, peón, vecino que fué de Bilbao (ejecutado).

Lauro Mateo Fernández, mayordomo que fué del vapor «Esles» (difunto).

### SEVILLA

Don Luis Giménez Ruis, Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Juez Instructor Provincial de responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que con fecha 9 de marzo próximo pasado, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, acordó la incoación del oportuno expediente contra:

José Ramírez Ruffino, vecino de Castilleja del Campo.

José Teves Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Luque Tebas, vecino de ídem.

Urbano Reinoso Monge, vecino de ídem.

Miguel Monge Pérez, vecino de ídem.

Enrique Monge Escobar, vecino de ídem.

Leovigildo Monge Pérez, vecino de ídem.

Manuel Mauricio Monge, vecino de ídem.

José Reyes Serrano, vecino de Cazalla de la Sierra.

Rafael Martín Campos, vecino de ídem.

Carlos Palma Lorenzo, vecino de ídem.

Juan Monjón González, vecino de ídem.

Francisco Muñoz Fernández, vecino de ídem.

Manuel Vallejo Márquez, vecino de ídem.

Francisco Maneva Pérez, vecino de ídem.

Manuel Pérez Pozo, vecino de ídem.

José García Reyes, vecino de ídem.

Santiago Murillo Oliveros, vecino de ídem.

Antonio Giraldo Pérez, vecino de Marchena.

José Cabello García, vecino de ídem.

José Pino Muñoz, vecino de ídem.

Sebastián Vilches Ortiz, vecino de ídem.

Juan Romero Vela, vecino de Cabezas de San Juan.

Antonio Almagro Guerrero, vecino de ídem.

Rafael Valladares López, vecino de ídem.

Manuel Aernichero Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Rodríguez Moreno, vecino de ídem.

Manuel Beato Muñoz, vecino de ídem.

José Vela Caro, vecino de ídem.

Antonio González Morera, vecino de Cabezas de San Juan.

Andrés Bernabé Vázquez, vecino de ídem.

José Benítez Caufoncia, vecino de ídem.

José Ortiz Castro, vecino de ídem.

Juan Vidal Algorera, vecino de Almadén de la Plata.

Juan Sánchez Forero, vecino de ídem.

Angel Durán Rincón, vecino de ídem.

Juan Antonio Reyes Cano, vecino de Los Corrales.

Benito Pérez Gutiérrez, vecino de ídem.

Manuel Eslava Reyes, vecino de ídem.

Antonio Cordón Ferrere, vecino de ídem.

Andrés Mallea Alcaide, vecino de ídem.

Manuel Conejero Benjumea, vecino de ídem.

José Alvarez Acuña, vecino de ídem.

Manuel Acuña Villalón, vecino de ídem.

Antonio Hurtado Portillo, vecino de Paradas.

Francisco Montero Amadeo, vecino de ídem.

José Guisado Vega, vecino de ídem.

Francisco Barrera García, vecino de ídem.

Inocencio Botana Pastor, vecino de ídem.

Eduardo Jiménez Vargas, vecino de ídem.

Antonio Cenira Blanco, vecino de ídem.

Ramón Ortiz Aguilar, vecino de ídem.

José Núñez González, vecino de ídem.

Luis Muñoz Basales, vecino de ídem.

Francisco Donado Domínguez, vecino de ídem.

Joaquín Borrero Bascont, vecino de ídem.

Joaquín Hurtado Pérez, vecino de ídem.

Enrique Suárez Algarín, vecino de ídem.

Juan José Sánchez Fernández, vecino de ídem.

Diego Bernal Gil, vecino de Pilas.

Juan del Valle Gil, vecino de ídem.

Manuel Morón, vecino de ídem.

Francisco Sierra Rodríguez, vecino de ídem.

Francisco Pérez Moreno, vecino de ídem.

Damián Rodríguez Suárez, vecino de ídem.

Manuel Lora Rodríguez, vecino de ídem.

Francisco Cabello Rodríguez, vecino de ídem.

Francisco Martín Sosa, vecino de Sanlúcar la Mayor.

Juan Alegre Hidalgo, vecino de ídem.

José Martín Sousa, vecino de ídem.

María Ayala Almendari, vecina de ídem.

Ramón Jiménez González, vecino de Tocina.

Manuel Pérez Rodríguez, vecino de ídem.

José Carrasco Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Carrión Cadella, vecino de Utrera.

Bartolomé Bellido Luna, vecino de ídem.

Manuel Cansino Herrera, vecino de ídem.

José García González, vecino de ídem.

José Pérez Dusac, vecino de ídem.

José García Ortega, vecino de ídem.

Manuel Astonc Amaro, vecino de ídem.

Antonio Alvarez Campos, vecino de ídem.

Rodrigo Escot Arenas, vecino de ídem.

Mañuel Zambrano Castillo, vecino de ídem.

Ramón Cruella García, vecino de ídem.

Francisco Mora Gavira, vecino de ídem.

Antonio González Zarza, vecino de ídem.

Juan Fernández García, vecino de ídem.

Andrés Navarro García, vecino de ídem.

Domingo Rodríguez Casado, vecino de ídem.

Manuel Carrasco Rodríguez, vecino de ídem.

José Castro Coronilla, vecino de ídem.

José Domínguez Jalona, vecino de ídem.

José Sousa Martín, vecino de ídem.

José Sánchez Gómez, vecino de ídem.

Modesto Gordón Muñoz, vecino de ídem.

Francisco Cordero Castillo, vecino de ídem.

Francisco Chacón Barea, vecino de ídem.

José Ortiz de la Rosa, vecino de ídem.

Diego González Caballero, vecino de ídem.

José Sánchez Barcala, vecino de ídem.

José Valle Jiménez, vecino de ídem.

Manuel Navarro Castro, vecino de ídem.

Juan García Benítez, vecino de ídem.

Francisco Ramos Mato, vecino de ídem.

Luis B. Jiménez Marcos, vecino de Utrera.	Manuel Quevedo Armero, vecino de Cantillana.	Manuel Lérica López, vecino de Carrión de los Céspedes.
Francisco García Morales, vecino de Lebrija.	Manuel López Robles, vecino de ídem.	Fernando Fonseca, vecino de ídem.
Manuel Bautista Aviro, vecino de ídem.	Francisco Pablo Peral, vecino de ídem.	Luis de los Santos Pérez, vecino de ídem.
Salvador Rodríguez Martín, vecino de ídem.	Antonio Merino Campos, vecino de Cantillana.	Antonio Barroso del Castillo, vecino de ídem.
Antonio Cusi Jarconero, vecino de ídem.	Antonio Godino Romero, vecino de Coripe.	Antonio Vila Vera, vecino de ídem.
Juan Antonio Gullón Gullón, vecino de ídem.	José Navarro Ríos, vecino de ídem.	Antonio Vera Díaz, vecino de ídem.
Antonio Doblás, vecino de ídem.	Juan García Moya, vecino de ídem.	Francisco Fernández García, vecino de ídem.
Francisco Sánchez Girón, vecino de ídem.	Manuel Rincón Martín, vecino de ídem.	Esmeraldo Arenas Reinoso, vecino de ídem.
Antonio Rodríguez Gallardo, vecino de ídem.	Manuel Orozco Palomo, vecino de ídem.	Manuel Daza Gómez, vecino de ídem.
Juan de Dios Gómez, vecino de ídem.	Juan María Gutiérrez López, vecino de ídem.	Anastasio Fernández Monje, vecino de ídem.
Diego Velázquez Rodríguez, vecino de ídem.	Juan Jiménez Rodríguez, vecino de ídem.	Felipe Cardilla García, vecino de ídem.
José Reina Méndez, vecino de ídem.	Manuel Sánchez Gómez, vecino de ídem.	Baldomero Ramírez Rufino, vecino de Castilleja del Campo.
Juan Ucedal Terán, vecino de ídem.	Benito Moreno Díaz, vecino de Castillo de las Guardas.	José Pérez Esvez, vecino de ídem.
Manuel Ruiz de Castro González, vecino de ídem.	Antonio Romero Moreno, vecino de ídem.	Basilio Rufino Pérez, vecino de ídem.
José Correo Monge, vecino de ídem.	José Cordero Ramos, vecino de ídem.	José Muñoz Casado, vecino de ídem.
Ricardo Guerrero Sánchez, vecino de ídem.	José Pérez Marín, vecino de El Corroñil.	Manuel Marube Maestro Amado, vecino de Cazalla de la Sierra.
Antonio Moreno Sánchez, vecino de ídem.	Juan Lara Sánchez, vecino de ídem.	Gabriel Vizcaino Flores, vecino de ídem.
José Marrufo Rueda, vecino de ídem.	Francisco López Rondán, vecino de ídem.	Horacio García García, vecino de ídem.
Diego de la Rosa Cabrera, vecino de ídem.	Ramón Pérez Romero, vecino de ídem.	Macario Rubio Torres, vecino de ídem.
Juan César Armijo, vecino de ídem.	Antonio Picón Ramos, vecino de ídem.	Luis Baena Martín, vecino de ídem.
Antonio Durante Bueno, vecino de ídem.	Francisco Morales Ulería, vecino de ídem.	Hilario Brito Centeno, vecino de ídem.
Juan María Zambrano Marrufo, vecino de ídem.	José Ceballos Ularín, vecino de ídem.	Manuel Miguel Hierro, vecino de ídem.
Antonio Herrera Caro, vecino de ídem.	Francisco Pérez Iglesias, vecino de ídem.	Manuel Ramos Asencio, vecino de ídem.
Antonio Tejero Jiménez, vecino de ídem.	Francisco Sánchez Casado, vecino de ídem.	Carmelo Álvarez Márquez, vecino de ídem.
Francisco Piñero Morillas, vecino de ídem.	Manuel Campano Jiménez, vecino de ídem.	Carmelo Cubero Conde, vecino de ídem.
Manuel Gutiérrez Cala, vecino de ídem.	Antonio Mesa Verano, vecino de ídem.	Servando Sánchez Tejada, vecino de ídem.
Francisco Granados Rueda, vecino de ídem.	Domingo González Hernández, vecino de ídem.	Manuel Coronilla Utrera, vecino de Los Morales.
Antonio Monge Rivas, vecino de ídem.	José María Román Rodríguez, vecino de ídem.	Manuel Román Moreno, vecino de ídem.
José Bellido Durán, vecino de ídem.	Juan Ocaña Fuentes, vecino de ídem.	Francisco Caro Román, vecino de ídem.
José Aguilar Flores, vecino de ídem.	José Caldero Pemía, vecino de ídem.	Pedro Bueno Rodríguez, vecino de ídem.
Francisco Dorantes Ganfornucio, vecino de ídem.	Manuel Serrano León, vecino de ídem.	Lope García Alba, vecino de Marchena.
Fernando López Cadero, vecino de ídem.	Antonio Soto de los Reyes, vecino de ídem.	Isabel Soler Becerro, vecina de ídem.
Antonio Dorante García, vecino de ídem.	Luis Vázquez Ruano, vecino de ídem.	Magdalena Giraldo Baena, vecina de ídem.
Manuel Lozano Solís, vecino de Cantillana.	Juan Gómez Moreno, vecino de ídem.	Carmen Hidalgo López, vecina de ídem.
José Muñoz Domínguez, vecino de ídem.	Caralampio García Carmona, vecino de ídem.	José Pavón Barreuveo, vecino de Las Cabezadas de San Juan.
Manuel Fernández Ramírez, vecino de ídem.	Marcelino Ridruejo Pizarro, vecino de El Pedroso.	José María Benítez Castro, vecino de ídem.
Diego Sarmiento Infante, vecino de ídem.	Serafín Buiza de Lara, vecino de ídem.	Manuel Herrera Vargas, vecino de ídem.
Antonio Fernández Naranjo, vecino de ídem.	Julio Cazalla Caldés, vecino de ídem.	Esteban Pajuelos Bermejo, vecino de ídem.
Antonio Malindo Amezaga, vecino de ídem.	Ángel Merchán García, vecino de ídem.	Felipe Cañete Cordón, vecino de ídem.
Pablo Herrera Solís, vecino de ídem.		